

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DFCNC-001	<b>HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y/O APARATOS DE TELECOMUNICACIONES QUE SE CONECTAN A LA RED PÚBLICA</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Arts. 63, 65 y 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) modificado por la Ley que establece la Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Ley N° 28737. - Arts. 6, 7, 8, 10, 17 y 19 del Reglamento Específico de Homologación de equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) - Arts. 2, 4 y 5 Establecen disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por D.S. N° 010-2010-MINCETUR (09.07.10)	1. Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.pe), por cada equipo o aparato a homologar; adjuntando Manual Técnico con las especificaciones técnicas del equipo o aparato a homologar y que indique la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante.  2. Pago por derecho de tramitación.	-	S/. 106.50			X		15 días	Vía Electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE <a href="http://www.vuce.gob.pe">www.vuce.gob.pe</a>	Director(a) de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones	Director(a) de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones	Director(a) General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones
<b>Nota:</b>		- Se debe contar con concesión, autorización o registro de valor añadido o comercialización, según corresponda. - No será exigible el requisito antes mencionado, para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que cuenten con identificador (ID) de la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos), bastando señalar el código de identificador o adjuntar copia del certificado emitido por la FCC que contenga ese dato.											

(1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.  
 (2) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC.